



SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. GERARDO RAMÍREZ CORTES, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “El GCDMX”, por conducto de su representante:**
 - I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2** Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3** Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/CCOORD/00001/23".

- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-68-021-909004947-N-18-2023**, con **Acta de fallo de fecha 09 de noviembre de 2023** y con fundamento en los artículos: **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción I, 26 bis fracción II y 28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna al "**El Prestador de Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización del "**Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa) como parte de la Restauración de suelo, saneamiento y revegetación comprendido en el Anexo 2 del convenio número SD/OSEC/CCOORD00001/23**".
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/062/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **DGSANPAVA/054 FC**, afectando la partida presupuestal **3591** "Servicios de jardinería y fumigación", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/00001/23**, así mismo del Primer Convenio Modificadorio **1CM/SC//OSEC/CCOORD** que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto: Anexo No.2 del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" recursos destinados al proyecto "Restauración del suelo, saneamiento y revegetación".
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del servicio" a través de su Apoderado Legal:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 21,093, de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Lic. Sergio Martínez Pérez, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida 906, volumen noveno, de fecha 24 de febrero de 2006.
- II.2 Que su **Apoderado** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 26,911, de fecha 7 de octubre de 2014, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número 12 del Estado de México, en Ciudad de Texcoco, el Lic. Sergio Martínez Pérez, facultades que para suscribir el presente contrato, no le han sido revocadas.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Consultoría, investigación, asesoría y servicios técnicos y profesionales en la actividad social, agropecuaria, forestal, pesca, industrial, ambiental, ecológica, construcción, automotriz, comercial de cómputo e internet, económica y financiera; de mercadotecnia, en educación, en capacitación, en materia de : Formulación, desarrollo, evaluación, investigación e implementación de proyectos: Proveedor de servicios, a entidades gubernamentales como vendedores de maquinaria, equipo, insumos, muebles, inmuebles; En consultoría, evaluaciones de programas y proyectos, asesoría, elaboración y ejecución de proyectos o programas.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

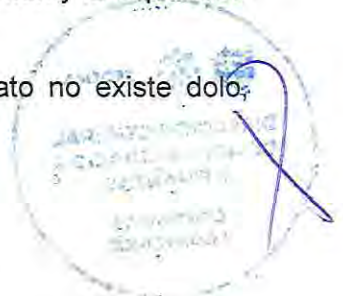
“SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/CCOORD/00001/23”.

- II.4 Que su Registro Federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIA060215R67**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que presenta Constancia de Registro ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.8 Que para este contrato, presenta manifiesto “bajo protesta de decir verdad”, referente, a que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.9 Que presenta Manifiesto de no impedimento de participación en el procedimiento y Manifiesto de no conflicto de intereses.
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que él, ni alguno de los socios (en caso de haberlos), se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Calle Allende número 763, Colonia San Sebastián, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56170.

III. Declaran “Las Partes”:

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/CCOOD/0001/23".

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa) como parte de la restauración del suelo, saneamiento y revegetación comprendido en el anexo 2 del Convenio número SC/OSEC/CCOOD/0001/23, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "Anexo Técnico" (Anexo 3), y que forma parte del presente contrato.

El objetivo tiene como finalidad llevar a cabo el Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta con la finalidad de mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales:

COMPONENTE 1	<p>a. Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta en función de una revisión del Bosque a intervenir, en coordinación con personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. Establecer registros con coordenadas UTM.</p> <p>b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación). Desarrollar mapas de áreas a intervenir con cuadro de datos con número de individuos arbóreos por especie.</p>
COMPONENTE 2	<p>a. Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta mediante astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación.</p> <p>b. Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos al suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida u otros promotores de mejoramiento de suelo).</p> <p>c. Elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento, que considere un año, de seguimiento del establecimiento del arbolado de talla alta y garantizar su sobrevivencia.</p>
COMPONENTE 3	<p>Cultura ambiental.</p> <p>Atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental para la difusión del proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.</p>

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "El GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23”.

Segunda.- Pago. “El GCDMX” pagará a “El Prestador del Servicio” por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$16'681,034.48 (Dieciséis millones seiscientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2'668.965.52 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), dando un monto total de \$19,350,000.00 (Diecinueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

“El Prestador del Servicio” se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador del Servicio”, “El GCDMX” sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

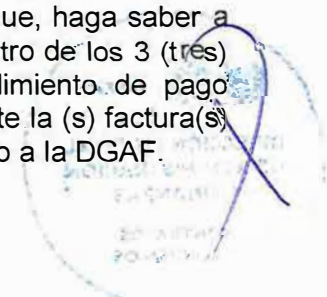
“El Prestador del Servicio” asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “El GCDMX” liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Por lo que respecta a la Prestación del Servicio, “El GCDMX” cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, al Administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega del servicio y a entera satisfacción por parte de ésta.

El informe y factura correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable de no cumplir con los requisitos, será devuelta al emisor. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a “El Prestador del Servicio” las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “El Prestador del Servicio” presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

El tiempo que "**El Prestador del Servicio**" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "**El Prestador del Servicio**", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "**El Prestador del Servicio**" los entregue a "**EL GCDMX**" a través del Administrador del contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación según las parcialidades que sean acordadas, expresadas conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su anexo, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "**EL GCDMX**".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "**El Prestador del Servicio**" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "**El Prestador del Servicio**" proporcione, el pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "**El Prestador del Servicio**" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**.

El lugar y el horario donde se llevara a cabo el servicio al interior del Bosque de Chapultepec, en un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. El horario podrá ser modificado de común acuerdo con el área requirente (DEBCH) durante el periodo del contrato adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra, esto conforme a lo establecido en las Condiciones Administrativas de la Contratación descritas en el **Anexo Técnico**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**.

"**El Prestador del Servicio**" deberá cumplir con el **cronograma y plan de trabajo**, establecido en las Condiciones Técnicas de la Contratación del **Anexo Técnico (Anexo 3)**.

Quinta. - Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "**El Prestador del Servicio**" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "**El Prestador del Servicio**" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "**EL GCDMX**" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

Sexta.- Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EI GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta adjudicación o de la realización de los servicios adquiridos por "EI GCDMX".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán recibidos, y validados por las áreas usuarias y/o el Administrador del Contrato, o bien, a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control, la calidad y avance de los servicios objeto del presente Contrato.

La Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia por El Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biólogo Martín Aguilar Cervantes, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al (la) administrador(a) del mismo.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será verificado por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, con la asistencia del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, C. Martín Aguilar Cervantes, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

"El Prestador del Servicio" entregará al Administrador y/o verificador del contrato informes físicos y electrónicos, con las especificaciones establecidas en las Condiciones Administrativas de la Contratación del **Anexo Técnico**.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Prestador del Servicio" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección debe ser inmediata (el mismo día de la notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "El Prestador del Servicio" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

Los días que transcurran entre la fecha en que el **área usuaria** notifique a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.-

Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**El GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**El GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.-

Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**.

"**Las Partes**" convienen, que "**El GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima

Primera.-

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**El GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$1'668,103.44 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento tres pesos 44/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL GCDMX"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, a más tardar dentro de los diez(10) días naturales siguientes a la firma del contrato sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, a partir de la vigencia del contrato y hasta 6 (seis) meses después del término de la vigencia; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23”.

2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"El Prestador del Servicio"** o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador del Servicio"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Prestador del Servicio"**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

En el supuesto de que **"Las Partes"** convengan la modificación del contrato vigente, **"El Prestador del Servicio"**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el **20% (veinte por ciento)** del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de **"El GCDMX"**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **"El GCDMX"** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **"El GCDMX"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"El Prestador del Servicio"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"El GCDMX"**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **"El GCDMX"**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"El Prestador del Servicio"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"El GCDMX"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"El GCDMX"** y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"El GCDMX"**.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"**, tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "EI GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "EI Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "EI Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EI GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro siempre a cargo de "EI Prestador del Servicio".

Décima
Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no ceder establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta.-

Pena Convencional.- "EI GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico", en su numeral 6.

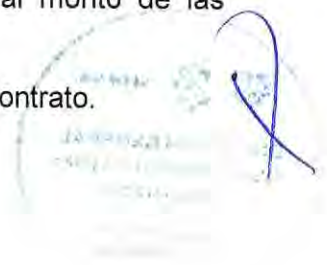
El pago de la pena convencional al pago, deberá aplicarse en las facturas que "EI Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Pena Convencional, se aplicará conforma a lo establecido en el **Anexo Técnico**, en su numeral, referente a "Penas Convencionales".

Esta pena convencional no descarta que "EI GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EI GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

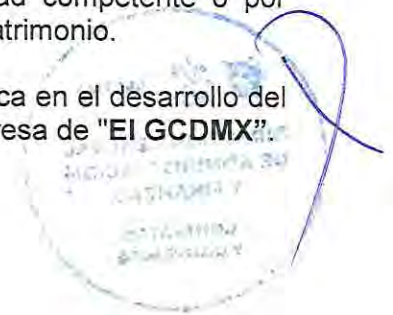
**Décima
Sexta.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Séptima.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la pena convencional señalada en el **Anexo Técnico**, en su **numeral 7**, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios descritos en el presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EI GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EI GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EI GCDMX".





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, **"El GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo. (Conforme a lo establecido en el **"Anexo Técnico"** en su numeral 7 de las **"Condiciones Contractuales"**).

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"El GCDMX"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"El GCDMX"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

Décima
Octava.-

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"El GCDMX"** podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

En estos supuestos "El GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Novena.-

Suspensión del Contrato. - "El GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

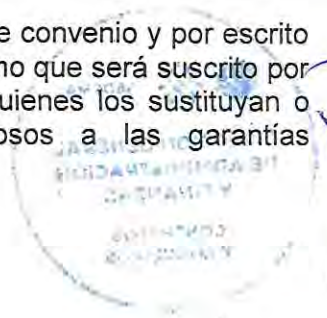
Vigésima.-

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "El GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Quando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "El GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

Vigésima Primera.-

Visita e Inspección.- Convienen "**Las Partes**", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "**El Prestador del Servicio**", durante la vigencia del contrato.

Vigésima Segunda.-

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Vigésima Tercera.-

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "**El Prestador del Servicio**", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las Alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "**El GCDMX**", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Cuarta.-

Normatividad Aplicable.- "**Las Partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "**Anexo Técnico**", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Quinta .-

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "**El GCDMX**", y "**El Prestador del Servicio**" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

“SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23”.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, “Las Partes” lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2023.

Por “EL GCDMX”

Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de
Administración y Finanzas

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

E. Gerardo Ramírez Cortes
Apoderado Legal de
“Consultores para la Investigación Aplicada
y el Desarrollo, S.A. de C.V.”

Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC, CELEBRADO ENTRE “EL GCDMX” Y LA PERSONA MORAL “CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.



ANEXO

1

NOMBRAMIENTO



8

7

2



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción X, 18, párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 15, fracción V y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con esta fecha he tenido a bien nombrarla, como:

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen; es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento de la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO

2

6

R.F.C.

PRESTADOR DEL SERVICIO



X

7

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CIA060215R67
Registro Federal de Contribuyentes

CONSULTORES PARA LA
INVESTIGACION APLICADA Y EL
DESARROLLO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111103541
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 09 DE
NOVIEMBRE DE 2023**



CIA060215R67

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CIA060215R67
Denominación/Razón Social:	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE FEBRERO DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:11850	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CONSTITUYENTES	Número Exterior: 117
Número Interior:DESPACHO 502	Nombre de la Colonia: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GOBERNADOR RAFAEL REBOLLAR
Y Calle: GENERAL GOMEZ PEDRAZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
CONTRATOS
Y CONVENIOS



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	45	13/04/2010	
2	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	35	29/04/2022	
2	Servicios de ingeniería	20	01/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/02/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/02/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/02/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/02/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/04/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/04/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/04/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/11/09|CIA060215R67|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
es3b1niFymjx40U445CRwC9/+YWcMIQh26ZxLisZdasTC1HaCmWyGUH9sm+2PLVeYOAsVIZObki55+2+VBVh
tu2tDxkvUa8nYcGdyHATVnruuJ9vedO7XIO/w+1wvG9YUUAuTchjPmt9obvBkLptjowAsVxAZWiabhi9E9WTEOo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO



X

2



ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Nombre de la Contratación:	Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa) como parte de la Restauración del suelo, saneamiento y revegetación comprendido en el Anexo 2 del convenio número SC/OSEC/CCOORD/00001/23.
Fecha de elaboración:	21 de Septiembre de 2023
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH)
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	3591 "Servicios de jardinería y fumigación"
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/00001/23 de fecha 16 de febrero de 2023, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y 1CM/SC/OSEC/CCOORD/00001/23 de fecha 11 de septiembre de 2023 a través de la Secretaria de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.
Vigencia de la contratación:	Del día natural siguiente de la fecha de adjudicación, al 31 de diciembre de 2023.

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 16 de febrero de 2023 se firmó el Convenio de transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/00001/23, entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura). Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023 se firmó el Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación, donde se modificaron las Cláusulas, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décimo Séptima y los Anexos No. 1 y No. 2.





El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones crear y gestionar (regularlas, vigilarlas y administrarlas) Áreas de Valor Ambiental, con el fin de lograr la conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México que tan sólo en 2019 recibió a casi 24 millones de visitantes.

Dadas sus características, es considerado parte del patrimonio de la Ciudad De México y del país. Por ello, el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México han desarrollado el Proyecto Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.

Considerando la ampliación del Bosque y sus necesidades de manejo y conectividad, se han definido las acciones para el mejoramiento del suelo, del paisaje, el manejo de recursos hidrológicos, y de **revegetación**, entre otras.

Para el año 2022, la conservación de condiciones del Bosque permitió asegurar el buen funcionamiento como área de valor ambiental fomentando la infiltración, la retención de contaminantes, la producción de oxígeno, biodiversidad y paisaje para la recreación de las personas. La conservación del bosque se define en el más amplio sentido ambiental, donde se incluyen los componentes forestales, edáficos, hídricos, y de diversidad biológica en general.

En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde las personas puedan alcanzar su esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios, donde los más afectados han sido los sectores infantiles y de adultos mayores.

En este orden de ideas se han identificado necesidades relacionadas con los servicios que requiere el visitante para que su estancia en el bosque sea de mayor calidad, el desgaste identificado en las áreas será atendido a través del presente servicio denominado Recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa), teniendo en cuenta que este servicio está encaminado a la recuperación del Arbolado de talla alta y la densificación de la masa forestal en el Bosque de Chapultepec, por lo que se han incluidos elementos que de acuerdo con los problemas que afectan en forma directa y particular se requieren las siguientes acciones:

- a. Determinar los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta.
- b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar.





- c. Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta, que incluya el astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación
- d. Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos del suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia
- e. Seguimiento de la plantación del arbolado de talla alta cuando menos un año después de su establecimiento, esto para garantizar su sobrevivencia y potenciar los servicios ambientales que brinden a la Ciudad de México.

• **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con un Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta con la finalidad de mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales.

<p>Componente 1</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta en función de una revisión del Bosque a intervenir, en coordinación con personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. Establecer registros con coordenadas UTM. b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación). Desarrollar mapas de áreas a intervenir con cuadro de datos con número de individuos arbóreos por especie)
<p>Componente 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta mediante astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación. b. Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos al suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida u otros promotores de mejoramiento de suelo). c. Elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento, que considere un año, de seguimiento del establecimiento del arbolado de talla alta y garantizar su sobrevivencia.
<p>Componente 3</p>	<p>Cultura ambiental. Atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental para la difusión del proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.</p>

• **DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

La Conservación Ambiental es el eje principal para el servicio a partir de la **determinación de los sitios a intervenir, el diseño, la propuesta y plan de trabajo de las actividades**, además estas deberán contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec sobre propuesta, cantidad, calidad y ubicación.





Se deberán determinar los sitios potenciales dentro del Bosque de Chapultepec para la ubicación del arbolado, así como un diagnóstico general del área a intervenir y en función de los resultados, desarrollar el programa de ejecución de los trabajos que realizará, indicando alcances y cantidades, para esto deberá considerar los elementos que se describen a continuación y que conforman los componentes:

Componente 1

- a. Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta, se deberán identificar las áreas a intervenir a través de polígonos y se deberán marcar con puntos la ubicación de los árboles, se deberán presentar los planos del arbolado (físicos de manera impresa en tamaño de 90x60y digitales en formato kmz, con coordenadas UTM WGS84 Z14 N)
- b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación). Desarrollar mapas de áreas a intervenir con cuadro de datos con número de individuos arbóreos por especie.

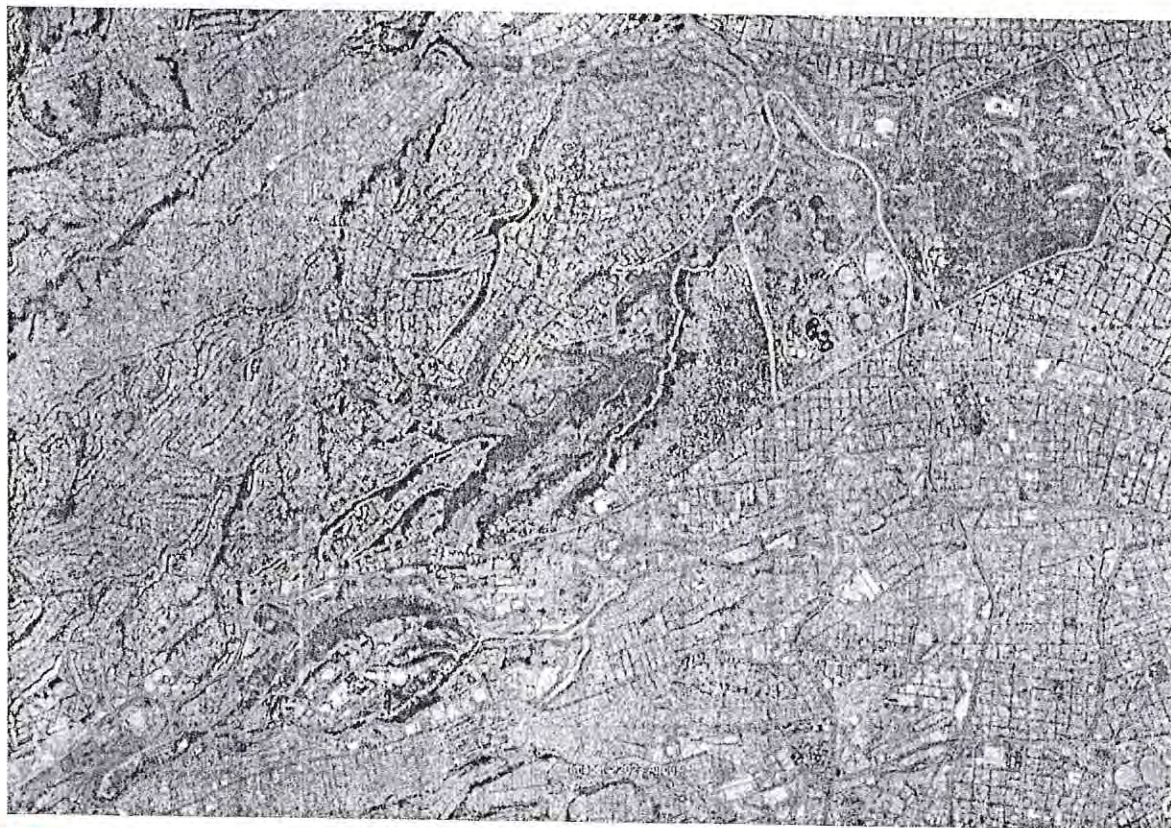


Imagen I.- Bosque de Chapultepec

Componente 2

Para el mejoramiento del suelo y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta, se deberá incluir el material astillado producto del retiro del arbolado muerto en pie para su incorporación al





terreno de plantación (con mayor énfasis en la 3ª sección, donde aún persiste gran cantidad de materia muerta).

Para el astillado se deberá ocupar y emplear al menos 1 equipo para triturado y astillado, con la finalidad de retirar y procesar el material de arbolado muerto en pie en las zonas a plantar. (El prestador del servicio incluirá dicho equipo que se requiere para la prestación del servicio).

Se deberá tener en cuenta que es necesario realizar acciones complementarias como la limpieza, desinfección de suelos, fertilización o humedad, el retiro de árbol muerto en pie o en piso, así como la apertura de cepas.

- b. Para la plantación del arbolado, se deberán incorporar elementos en el suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida y otros promotores de mejoramiento de suelo, establecer en el diagnóstico el tipo de elemento a considerar en cada uno).

Consideraciones para la Plantación:

- **El arbolado**, deberá ser igual o mayor a 5 metros y el número a incluir dentro del Bosque no podrá ser menor de 3,200 árboles.
- **Las especies** para incluir serán las recomendadas por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (Cuadro I)
- **La Reforestación** se llevará a cabo una vez que sean determinados los sitios y las densidades para el establecimiento de los individuos de especies arbóreas, tomando en consideración en el entorno los arbustos y hierbas, así como la jardinería ornamental; incorporando o realizando la sustitución de individuos arbóreos en malas condiciones en función del diagnóstico, teniendo un diseño estético y paisajístico congruente con la funcionalidad de cada sección.
- **Los ejemplares para establecer*** deben cumplir con:
 1. Tamaño y estructura adecuado.
 2. Apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo con la estación del año.
 3. Ramas, tallos y hojas saludables.
 4. Libre de plagas y enfermedades.
 5. Hidratación óptima.
 6. Raíces sanas.
 7. Sin raíces circulares (cola de cochino).
 8. Que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto.
 9. Tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta.

*El personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec revisará que cada individuo (árbol) contemple los elementos señalados, en dado caso que no cumpla con lo establecido, no se aceptarán y se tendrán que cambiar los individuos.



[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas y sellos en el margen derecho]



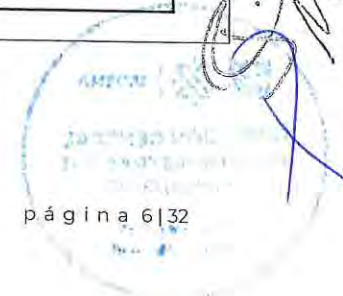
Cuadro I.- Relación de especies recomendadas

Especie		Tipo de vegetación/ Hábitat	Habito de crecimiento	Tipo de comunidad de restauración
<i>Fraxinus ulmoides</i> Nombre común: Fresno		Bosque de encino, bosque pino, bosque de pino-encino y bosque de mesófito de montaña	Árbol perennifolio o caducifolio, tronco recto con ramas ascendentes.	Comunidad mixta o transicional
<i>Liquidamba styraciflua</i> Nombre común: Liquidamba		Habita principalmente en bosques mesófitos de montaña, también se encuentra en bosques de pino-encino.	Árbol caducifolio, tronco recto con ramas alternas, copa redonda y amplia	Comunidad de afinidad mesófila de montaña
<i>Pinus greggii</i> Nombre común: Pino prieto		Bosques de encinos (<i>Quercus</i>) y bosque de coníferas, a una altitud que va de los 1400 a 3000 msnm	Árbol de 10 a 25 m de altura, de crecimiento rápido	Comunidad de coníferas Comunidad de especies funcionales para sitios erosionados y resiliente a la sequía Plantación mixta para zonas de amortiguamiento

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

<p><i>Pinus</i> <i>quercifolia</i> (<i>Pinus</i> <i>mitis</i> Quercifolia)</p> <p>Nombre común: Pino michoacano</p>		<p>Se encuentra en bosques de coníferas, a una altitud de 1000 a 2500 msnm.</p>	<p>Árbol de 15 a 25 m de altura, con estado resinoso en estado de plántula joven.</p>	<p>Comunidad de coníferas.</p> <p>Comunidad de especies funcionales particulares: oronocarpas y resistente a la sequía.</p> <p>Plantación mixta para zonas de amortiguamiento.</p>
<p><i>Pinus</i> <i>triacata</i></p> <p>Nombre común: Pino adaca</p>		<p>Se encuentra en bosques de coníferas en elevaciones de 2000 a 2500 msnm.</p>	<p>Árbol mediano de aproximadamente 8 m de altura.</p>	<p>Comunidad de coníferas.</p>
<p><i>Pinus</i> <i>insipida</i></p> <p>Nombre común: Tlacacote, Cigote chino</p>		<p>Bosque de pino y pino-encinos en elevaciones de 2000 a 2500 msnm.</p>	<p>Árbol de 20 a 30 m de altura.</p>	<p>Comunidad de coníferas.</p>
<p><i>Pinus</i> <i>gambeliana</i></p> <p>Nombre común: Pino, Pino</p>		<p>Se encuentra en bosque de pino y encino, a una altitud de 2000 a 2500 msnm.</p>	<p>Árbol de 25 a 30 m de altura, con un crecimiento de rápido a moderado.</p>	<p>Comunidad de coníferas.</p>

6



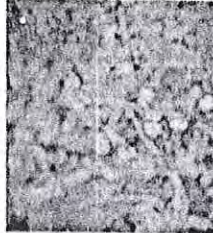

[Firma manuscrita]

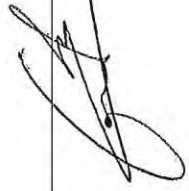
[Firma manuscrita]



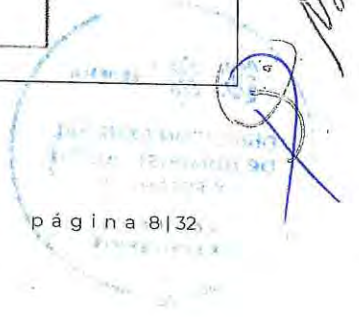
[Firma manuscrita]



blanco, Pinaral				
<i>Cupressus lusitana</i> Nombre común: Cedro blanco		Arbol de coníferas, de tronco y copa de montaña	Arbol o arbusto de 10 a 30 m de altura, presenta un tronco recto y ramas extendidas	Comunidad de coníferas, Comunidad de afinidad mesófila de montaña
<i>Pinus serotina</i> Nombre común: Capulín		Arbol que crece en bosques de pino, pero también en encinos, mesófila de montaña y pedregales	Arbol o arbusto, de 5 y 15 m de altura, copa ancha de forma ovóide	Comunidad de encinos
<i>Quercus laurifolia</i> Nombre común: Aguacatillo o azulillo		Habita en bosques de pino encino y encinos	Arbol o arbusto pequeño, base del tallo ramificada, corteza de color pardo rojizo	Comunidad de encinos, Comunidad de afinidad mesófila de montaña
<i>Quercus pubescens</i> Nombre común: Tejocote, Chirle, mazorquillo		Habita en zonas de bosque de pino, pino encino y encinos y mesófila de montaña	Arbol o arbusto caulicófilo de 4 a 10 m de altura, tronco recto, ramas rígidas y a menudo cubiertas de espinas, presenta una copa ovóide extendida	Comunidad de encinos

()

 ()
 ()







La relación de especies recomendadas surge del estudio del entorno del Bosque de Chapultepec, sin embargo, se ha verificado que las diversas especies de Encinos no progresan, por lo cual se recomienda no incluirlas.

Derivado a que existen zonas en las que es difícil el acceso y que adicionalmente el retiro de árbol muerto conlleva cierto grado de dificultad para su manejo, se hace imprescindible la valoración en sitio para determinar qué áreas de las medias barrancas o sus fondos si pueden ser intervenidas de forma segura para quienes intervengan en el servicio, que facilite el traslado de los individuos a establecer como remplazo del arbolado retirado, así como el movimiento del árbol muerto y su manipulación en la astilladora.

c. Dependiendo de las condiciones prevalecientes en cada sección y las áreas a intervenir se debe elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento y conservación de un año, que le dé seguimiento una vez establecido el arbolado de talla alta, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia y potenciar los servicios ambientales que brinden, considerando como mínimo:

- 1.- Revisión semanal del arbolado.
- 2.- Riego de refuerzo en base y zona de goteo, en los meses de estiaje.
- 3.- Monitoreo y control de plagas y enfermedades (identificadas en la revisión semanal).
- 4.- Remplazo de arbolado que no sobreviva durante todo el año de mantenimiento, como garantía de la plantación.
- 5.- informe mensual de las actividades realizadas y de la revisión del arbolado y su entorno inmediato (2 m a la redonda).
- 6.- poda de pasto en el entorno inmediato del arbolado (2 m a la redonda).
- 7.- Colocación y conservación de astillado en el entorno inmediato de cada árbol (2 m a la redonda).
- 8.- Retiro de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

Especificaciones

Se reitera que el prestador del servicio a quien sea adjudicada la presente licitación deberá contar con el equipo requerido para la prestación del servicio, tanto una astilladora de 19" y 170 Hp y un minicargador frontal de 49 Hp esto para agilizar el desarrollo de las actividades y se cumpla en tiempo y forma el servicio.

Componente 3

La atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental deberá ser oportuna para captar la opinión del público, sistematizar la información y darle respuesta en tiempo y forma en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec a las solicitudes e inquietudes que se presenten de las actividades del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.

Se deberán contar con al menos dos equipos de 4 personas, a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna durante el período de vigencia del contrato para realizar las acciones relativas a la difusión de la valoración de los servicios del Bosque de Chapultepec, de la cultura ambiental del área a intervenir, los alcances del proyecto y lo



concerniente al proyecto "Complejo Cultural del Bosque de Chapultepec" (Chapultepec, Naturaleza y Cultura), considerando lo siguiente desde el diseño y elaboración de material para:

- 1.- Transmisión y difusión por redes sociales públicas y privadas
- 2.- Preparación para webinars de interacción con grupos focales
- 3.- Encuestas de opinión y su análisis e interpretación de así requerirlo la DEBCH
- 4.- Posters, panfletos o trípticos de material reciclado
- 5.- Para el uso de código Qr.
- 6.- La prensa hablada y escrita de ser necesario entre otros medios

Estos equipos serán seleccionados directamente por la DEBCH, bajo los criterios de la Dirección de Cultura Ambiental y significará al menos el 20% de la propuesta económica presentada.

DETALLE:

El "Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa) como parte de la Restauración del suelo, saneamiento y revegetación".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	<p>Componente 1.</p> <p>a) Determinar los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta (en planos y archivos .kmz)</p> <p>b) Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación)</p>	Documento	1
	<p>Componente 2.</p> <p>a) Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta mediante astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación.</p> <p>b) Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos del suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida y otros promotores de mejoramiento de suelo).</p> <p>c) Elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento, que considere un año, de</p>	Servicio	1





• **TIPO DE CONTRATO**

El contrato del presente servicio integral será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) partida, que se adjudicará a un solo licitante.

• **CONDICIONES DE PRECIOS**

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, maquinaria, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el licitante adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

• **NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 06 de junio de 2023.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 08 de agosto de 2023.
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 31 de agosto de 2023.
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 08 de mayo de 2023.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 08 de mayo de 2023.
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 08 de mayo de 2023.
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 04 de agosto de 2023.
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 1 de marzo de 2023.
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 28 de abril de 2023.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 19 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019.
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 06 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 28 de marzo de 2023. [1] [2] [3] [4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] [14] [15] [16] [17] [18] [19] [20] [21] [22] [23] [24] [25] [26] [27] [28] [29] [30] [31] [32] [33] [34] [35] [36] [37] [38] [39] [40] [41] [42] [43] [44] [45] [46] [47] [48] [49] [50] [51] [52] [53] [54] [55] [56] [57] [58] [59] [60] [61] [62] [63] [64] [65] [66] [67] [68] [69] [70] [71] [72] [73] [74] [75] [76] [77] [78] [79] [80] [81] [82] [83] [84] [85] [86] [87] [88] [89] [90] [91] [92] [93] [94] [95] [96] [97] [98] [99] [100]





	seguimiento del establecimiento del arbolado de talla alta y garantizar su sobrevivencia.		
	<p>Componente 3.-</p> <p>Atención Ciudadana en el marco de la Cultura Ambiental</p> <p>Durante el desarrollo de las acciones relativas al proyecto "Chapultepec, Naturaleza y Cultura", se ha visto la necesidad de mantener la constante comunicación con la ciudadanía por lo cual deberá considerarse la Atención ciudadana y difusión a la comunidad y usuarios de los alcances y resultados del servicio, en el marco de la cultura ambiental</p>	Equipos de 4 personas	2

• **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Bosque de Chapultepec, se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Constituyentes y Periférico; así como calles de gran flujo vehicular con Av. Bosques y Av. Toluca.

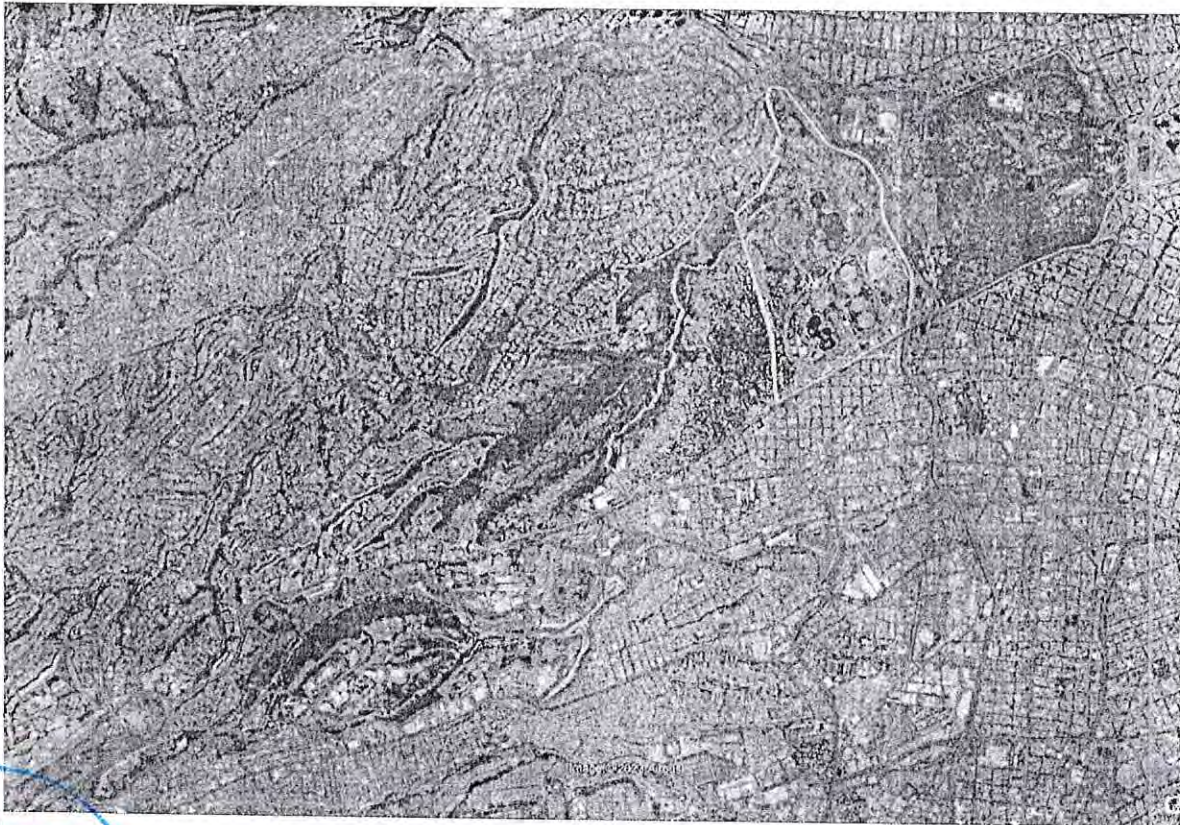


Figura I.- Bosque de Chapultepec



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 23 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019.
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022.
- LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS publicada el 18 de junio de 2016 en Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022, y engrose de Sentencia de la SCJN, con Efectos de la declaratoria invalidez del Decreto de reforma DOF 27-12-2022, notificado al Congreso de la Unión el 31 de mayo de 2023.
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 15 de junio de 2022.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 04 de agosto de 2023.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014. 25-08-2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 24 de febrero de 2023.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018.
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de junio de 2021.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 11 de abril de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 21 de julio de 2023.
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 14 de febrero de 2014.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2013, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 29 de diciembre de 2014.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO FEREDAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 17 de septiembre de 2013.
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

● VISITA A LAS INSTALACIONES:

El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será en la parte baja del Edificio de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, ubicado en la 1ª sección del Bosque, Av. Paseo de la Reforma s/n, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850.

En un horario de las 10:00 horas y tolerancia de espera de 15 minutos y la fecha será determinada en el calendario del proceso de licitación. (no es obligatoria)

● PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

- NO APLICA
- MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR



[Firma manuscrita]





NO APLICA.

• **CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO**

Partidas	Descripción*	PERIODO	PERIODO	PERIODO
		1**	2	3
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ÚNICA	Componente 1-			
	a) Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta			
	b) Identificación de las asociaciones vegetales			
	Componente 2-			
a) Mejoramiento del terreno y del entorno				
b) Plantación del arbolado				
c) Elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento				
	Componente 3- Atención Ciudadana			
Avance programático		30%	30%	40%

(*) La descripción de las actividades que conlleva cada componente se detalla en el presente anexo técnico en el rubro de **descripción (especificaciones y condiciones)**.

(**) periodo 1, deberá ser considerado también para llevar a cabo todas las gestiones de licencias, permisos, dictámenes y similares necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán coordinarse con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec para su seguimiento, estableciendo de forma paralela el inicio de los preparativos para la intervención.

Se hace la precisión que, dados los tiempos del presente proceso, el cronograma deberá ajustarse de acuerdo con el avance y fallo de la licitación, así como en el plan de trabajo para que sea reflejado el avance físico y financiero de forma clara.

• **EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El licitante adjudicado independientemente deberá contar con equipo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico. Cada técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad; para la ejecución de los servicios correspondientes. De igual manera, deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades contará con lo necesario.

LAS SIGUIENTES RELACIONES DE HERRAMIENTAS, EQUIPO, MATERIALES, CONSUMIBLES Y PERSONAL SE PLANTEAN EN TÉRMINOS INDICATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS SIENDO EL LICITANTE LIBRE DE INCLUIR EN SU PROPUESTA AQUELLOS QUE MEJOR LE CONVENGA SEAN LOS EXPUESTOS O NO, TANTO EN NÚMERO COMO EN TIPO.





SE CONSIDERARÁ COMO MÍNIMO:

2	Motosierras
20	Carretilla
3	Escalera Aluminio 10 mts.
25	Escoba de Metal Jardinera
20	Escoba de Plástico
20	Escoba de vara perilla (por mes)
30	Guantes de Carnaza
30	Guantes de tela con puntos antiderrapantes
5	Machete
20	Monogoggles
9	Pala Carbonera
25	Pala Recta
15	Rastrillo de Metal
20	Serrote Curvo
25	Tijera de poda a una mano
10	Tijera Pico de Gavilán
20	Talachos
10	Pares de Botas de Hule
8	Arneses de seguridad
30	Cascos, chalecos e Impermeables (de ser necesarios)
1	Mini Cargador compacto frontal (170 Hp)
1	Extensión adaptable al cargador tipo mano de chango.
1	Astilladora de ramas y troncos con motor de combustión a diésel con capacidad de admisión de troncos de (19" de diámetro y 49 Hp).

El prestador del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas que, de manera enunciativa más no limitativas, se enlistan a continuación:

Gasolina *Para todos los vehículos	El necesario
Diésel	El necesario
Aceite Motor	El necesario
Aceite dos tiempos	El necesario
Carretes Nylon	El necesario
Fertilizante orgánico	El necesario
Insecticida orgánico (de amplio espectro y se pueden pedir específicos)	El necesario
Bactericidas orgánicos (de amplio espectro y se pueden pedir específicos)	El necesario
Fungicida orgánico (de amplio espectro y se pueden pedir específicos)	El necesario
Aditivo, para la aceleración de la descomposición de la materia vegetativa, a base de bacterias y enzimas	El necesario





BAÑOS PORTÁTILES Y CASETA

El prestador del servicio deberá, instalar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso podrá utilizar las instalaciones existentes en el Bosque de Chapultepec a su costo, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

También deberá considerar en caso de ser necesario, la instalación provisional de una caseta y vigilante para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará para la rehabilitación de las áreas asignadas, en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. En caso de que se instale, la imagen de las instalaciones y del personal deberán ser limpias y ordenadas en beneficio de los usuarios. El espacio que le sea asignado estará bajo responsabilidad y vigilancia entendiendo que su limpieza y conservación será encargo del Licitante adjudicado.

Dentro de su propuesta deberá señalar la ubicación de estos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Todo el personal debe portar equipo de protección personal.

Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de residuos de cualquier tipo y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.

• COMUNICACIONES

El licitante adjudicado, mediante el Coordinador de Servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por el área requirente, de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato para la atención del arbolado motivo del presente proceso.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el período contractual.

El personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec realizará la supervisión de las actividades señaladas en el presente anexo.

• OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

"El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- Como parte del proceso de licitación, Desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar, las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que de considerarse inviable será desechada.





- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como el personal en cantidad suficiente para poder realizar las actividades.
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad
- Garantizar el cumplimiento del componente (3), que corresponde al equipo de atención a la ciudadanía (equipo o cuadrillas de 4 personas), a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna durante el período de vigencia del servicio, destinando cuando menos el 20% del monto propuesto para el servicio, entendiéndose de fundamental importancia la atención ciudadana.
- Los residuos generados en el presente servicio deberán disponerse de manera adecuada de acuerdo con la legislación aplicable. NO deberá realizar el transporte inadecuado, arrojar o abandonar en sitios no autorizados residuos sólidos de cualquier especie; así como fomentar o crear basureros clandestinos;

● **INSTALACIÓN:**

No Aplica

● **CAPACITACIÓN:**

No Aplica

● **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE**

Para garantizar el cumplimiento del servicio de conformidad con estas especificaciones técnicas, el personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado y portar dicho uniforme durante TODA la jornada de trabajo.

Por lo que se requiere que la persona/empresa licitante acredite por lo menos los siguientes **Recursos Humanos**

Responsable del servicio (1)

Licenciatura en **Biología, Ingeniería Forestal o Ambiental.**

Deberá contar con título y cédula profesional.

Mínimo 3 años de experiencia comprobable en prestación de servicios relacionados manejo forestal y conservación ambiental preferentemente en áreas naturales protegidas y/o áreas de valor ambiental, manejo del personal y la toma de decisiones.

Coordinadores. (2)

Licenciatura en **Biología, Ingeniería Forestal o Ambiental.**



[Firma manuscrita]





Deberán contar con título y cédula profesional.

(Los coordinadores son el personal técnico o personal responsable de verificar que los trabajos se lleven a cabo)

Cabo de oficios/Supervisores (8, Dos por sección)

Experiencia coordinando brigadas de trabajo de personal de campo y en la supervisión de avances.

Personal de campo (Ayudantes generales). (Mínimo 30, 15 por cada sección)

Ayudantes generales con disposición a realizar diversas labores en áreas verdes, rehabilitación y/o mantenimiento de espacios, de acuerdo con las necesidades del trabajo.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición de la empresa licitante, son los siguientes:

- Currículum del responsable del Servicio donde se documente que cuenta con experiencia comprobable en la coordinación y manejo de personal y en la prestación de servicios relacionados con el manejo forestal y conservación ambiental de áreas naturales protegidas y/o áreas de valor ambiental, como parte del personal de la empresa licitante, en el cual se detallen mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre completo.
 - b) Profesión.
 - c) Relación de empleos donde ha prestado sus servicios que incluya:
 - Datos de la empresa o dependencia (nombre, domicilio, teléfono de referencias y/o contactos)
 - Fechas completas (DD/MM/AAAA) de ingreso y conclusión de la relación laboral.
 - Cargo.
 - Funciones desempeñadas.
 - Proyectos similares al del presente servicio, dónde ha participado como parte de la empresa licitante o particular.
- Acreditación de los estudios a nivel Licenciatura y/o estudios de postgrado del responsable del servicio y de los coordinadores, serán admisibles Cédulas y/o Títulos Profesionales.
- Para acreditar la experiencia y especialidad **de la empresa licitante**, deberá exhibir al menos tres (03) contratos concluidos en el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, completos, legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe tres (03) años de experiencia en la prestación de servicios relacionados el manejo forestal y conservación ambiental de áreas naturales protegidas y/o áreas de valor ambiental; formalizados durante los últimos tres (03) años. Para efectos de evaluación, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número de contratos, se tomarán en cuenta los primeros tres contratos considerando el número de folio consecutivo de su propuesta técnica y deberán exhibirse ordenados del más reciente al más antiguo, solo se considerarán los que hayan sido celebrados en los últimos 3 (tres) años.





- Para acreditar el cumplimiento de los contratos, la empresa licitante deberá exhibir los contratos y documentos que acrediten dicho cumplimiento, podrán ser actas entrega recepción en caso de contratos celebrados con dependencias públicas, cartas de liberación o conclusión de contrato emitidas por los empleadores particulares; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos que se hayan exhibido, debidamente membretadas y firmadas. Para efectos de evaluación, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número de contratos, se tomarán en cuenta los primeros tres contratos considerando el número de folio consecutivo de su propuesta técnica y deberán exhibirse ordenados del más reciente al más antiguo.
- Acreditará el dominio de herramientas, equipo y aptitudes del personal asignado para la prestación del servicio, mediante constancias o certificados de cursos o talleres de temas relacionados con el objeto de la presente licitación. En los cuales se identifique nombre, nombre del curso de capacitación, fecha de impartición y nombre de la Institución y/o instructor que impartió la capacitación, estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a 24 meses.
- Deberá presentar las declaraciones de la empresa o persona física licitante a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual del año anterior inmediato y la última mensual del mes previo al acto de apertura de propuestas.
- Desarrollo de una propuesta técnica atendiendo los criterios del anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales será desechada.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (La propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando: temporalidad, áreas de intervención, actividades que propone y el personal asignado a realizarlas.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal asignado para la prestación del servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el/la representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El/la administradora y/o verificador/a del contrato o quien lo/la supla o sustituya en el cargo, será la persona responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.





• ENTREGABLES

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	PERIODO REPORTADO	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÓNICA PACHECO SKIDMORE, ASISTIDA POR EL BIÓLOGO MARTÍN AGUILAR CERVANTES, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.	30 DÍAS NATURALES	05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PERIODO REPORTADO

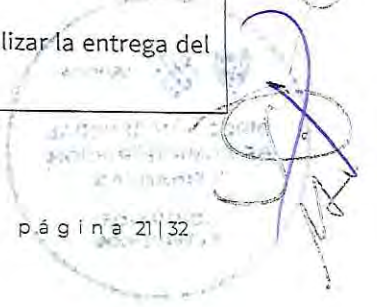
Los informes estarán integrados como mínimo, por los capítulos siguientes:

- RESUMEN EJECUTIVO (INCLUIR AVANCE CUANTITATIVO)
- OBJETIVOS
- ACTIVIDADES DE CAMPO
- ANEXOS
 - Fotográfico (registro documental de las acciones comprometidas a realizar)
 - Cartográfico (Planos, diagramas, esquemas o imágenes de satélite)
 - Otros. (Informes, reportes, permisos, resultados, tablas)

Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar exposiciones electrónicas o presenciales a la empresa licitante adjudicada con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias.

Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y período que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados. Todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta.

La empresa licitante contará con 05 días hábiles posteriores al periodo reportado, para realizar la entrega del informe.





Los informes serán remitidos al área correspondiente para su trámite de pago mediante oficio del área que administra el contrato.

• **MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable.

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa proveedora del servicio acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito de la parte administradora del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

Forma y términos en que se realizará la aceptación.

El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biol. Martín Aguilar Cervantes, personas adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y/o quienes los suplan o lo sustituyan en el cargo.

La devolución, el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "la empresa licitante adjudicada a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a seis (6) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a la empresa licitante adjudicada, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte de la parte administradora del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a la empresa licitante adjudicada el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que la empresa licitante adjudicada realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Plazo, lugar y horario de la contratación	PLAZO: El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	Para la prestación del servicio al interior del Bosque de Chapultepec. En un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec El Horario podrá ser modificado de común acuerdo con el área requirente (DEBCH) durante el





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	periodo del contrato adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.
3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección a los dos días hábiles siguientes de que sea notificado.
4. Forma de pago:	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados y a entera satisfacción por parte de ésta.</p> <p>El informe y factura correspondientes del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en:</p> <p>Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15 horas.</p> <p>Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable de no cumplir los requisitos, será devuelta al emisor). La parte administradora del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron a entera satisfacción (oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p> <p>En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a la empresa prestadora del servicio las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que la empresa prestadora del servicio presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>El tiempo que la empresa prestadora del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior no se computará para efectos del pago.</p> <p>Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) fiscales correspondientes a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.</p> <p>Asimismo, la empresa prestadora del servicio manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará sujeto en su caso a la aplicación de penas convencionales y/o deducciones.</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que la empresa prestadora del servicio proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
5. Impuestos y derechos	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
6. Penas convencionales:	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría", una pena convencional equivalente al <u>0.05%</u> sobre el importe del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso.</p>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONDICIONES CONTRACTUALES

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un **plazo no mayor de 48 horas** o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la **Subdirección de Finanzas**, el importe de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En caso de que **la empresa prestadora del servicio** no lleve a cabo las acciones en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato y bajo los términos del presente ANEXO TÉCNICO, "La Secretaría" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del contrato.

7. Causales de Rescisión. -

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y del **98 de su Reglamento**, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa





CONDICIONES CONTRACTUALES

y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.
2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato y Anexo Técnico.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.





CONDICIONES CONTRACTUALES

14. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

15. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,

“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo **54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

8. Deducciones al pago:

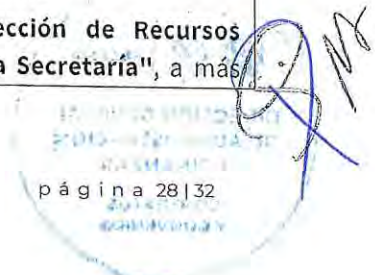
De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionadas con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05%





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
9. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
10. Garantía de cumplimiento:	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, la empresa licitante adjudicada deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.</p> <p>En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio, fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la "La Secretaría" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.</p> <p>La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES

tardar dentro de los **diez (10) días naturales** siguientes a la firma del contrato dentro del horario de **09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas**.

La empresa prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la fianza mencionada a partir de la vigencia del contrato y hasta 6 meses después del término de la vigencia; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**La Secretaría**".

En caso de que "**La Secretaría**" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **la empresa prestadora del servicio** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "**El Prestador del Servicio**" a entera satisfacción de "**La Secretaría**", el (la) Administrador(a) del Contrato procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales para que **la empresa prestadora del servicio** inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento

Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.

11. Vicios Ocultos.

La empresa prestadora del servicio se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

La empresa prestadora del servicio quedará obligada a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

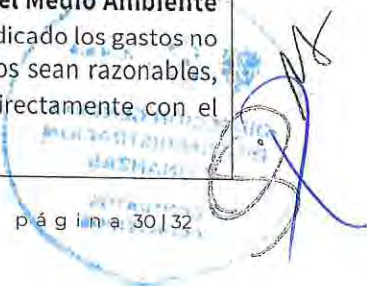
12. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "**La Secretaría**" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el **20% (veinte**





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de la empresa licitante adjudicada, "La Secretaría" convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de la empresa licitante adjudicada se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, la empresa licitante adjudicada continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
13. Terminación Anticipada	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES

14. Póliza de Responsabilidad Civil

La empresa prestadora del servicio se obliga a entregar a favor de "**La Secretaría**", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "**La Secretaría**" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "**La Secretaría**", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **la empresa prestadora del servicio** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "**La Secretaría**", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por **la empresa licitante** al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado "**La Secretaría**" podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **La empresa prestadora del servicio**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **la empresa prestadora del servicio**, ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "**La Secretaría**". y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "**La Secretaría**". y/o terceros implicados.

La empresa prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**La Secretaría**".

En caso de que **La empresa prestadora del servicio** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.</p> <p>El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, La empresa prestadora del servicio adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "La Secretaría". dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de La empresa prestadora del servicio</p>
15. Desavenencias	<p>En cualquier momento el licitante adjudicado o "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.</p>

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

ÁREA REQUERENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA

MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Gerardo Ramirez cat



ANEXO 4

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERAL

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1º y 2º Párrafo.

1º Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2º Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERAL

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/189/2023 FC

Vigencia del contrato: Del 10 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.

Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No Compranet LA-68-021-909004947-N-18-2023

Objeto del Contrato: Servicio integral para la recuperación del arbolado de tallagrande (Segunda Etapa) como parte de la restauración del suelo, saneamiento y revegetación comprendido en el anexo 2 del convenio número SC/OSEC/COORD/00001/23.

Presupuesto Total Máximo: \$19,350,000.00

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. Mecanismos para comprobación, supervisión y verificación.	El administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. Entregables (Comprobación).	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE: Informes mensuales. FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA: Físico y electrónico, sitio de la contratación. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec Mónica Pacheco Skidmore asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec. PERIODO DE ENTREGA: Dentro de los primeros 05 días naturales del mes vencido, reportando periodos de 30 días naturales durante la vigencia de la contratación.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 1.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo. El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	
Condiciones contractuales. 2.- Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	Para la prestación del servicio: Se llevará acabo en el interior del Bosque de Chapultepec. En un horario abierto de lunes a domingo una vez determinado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	

Condiciones contractuales. 4. forma de pago.	"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo. El informe y factura correspondiente del periodo, serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09 a 15:00 horas.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023
Condiciones contractuales. 4.- Forma de pago	Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se presentaron o entregaron a entera satisfacción oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023
Condiciones contractuales. 10.- Garantía de Cumplimiento.	Deberá presentar Garantía de cumplimiento	A la firma del contrato	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023
Condiciones contractuales. 14.- Póliza de responsabilidad civil.	Deberá presentar Póliza de responsabilidad civil	A la firma del contrato	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2023

Elaboró: Angel Esquivel Neri
 Revisó: Lic. José Francisco Pérez Rivera
 Fundamento: Anexo Técnico

Cédula de Cumplimiento






GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

JUSTIFICACIÓN PARA LA REDUCCION DE PLAZOS RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/CCOORD/00001/23.

ANTECEDENTES

1. El Bosque de Chapultepec es uno de los espacios públicos verdes más relevantes de la Ciudad de México (CDMX) y es uno de los parques urbanos más importantes de México y de América Latina. Mide más del doble que Central Park en Nueva York y seis veces más que el Parque del Retiro en Madrid. Con más de 24 millones de visitantes al año (2019), el Bosque de Chapultepec forma parte del patrimonio ambiental, social, cultural e histórico de una de las ciudades más grandes del mundo.

2. A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

3. Con fecha 16 de febrero de 2023 se firmó el Convenio de transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/00001/23, entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura). El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

4. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones crear y gestionar (regularlas, vigilarlas y administrarlas) Áreas de Valor Ambiental, con el fin de lograr la conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

5. En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México que tan sólo en 2019 recibió a casi 24 millones de visitantes. Dadas sus características, es considerado parte del patrimonio de la Ciudad De México y del país. Por ello, el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México han desarrollado el Proyecto Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

6. Considerando la ampliación del Bosque y sus necesidades de manejo y conectividad, se han definido las acciones para el mejoramiento del suelo, del paisaje, el manejo de recursos hidrológicos, y de revegetación, entre otras.

7. Que derivado del desarrollo del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA), y que el Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural y ambiental a los visitantes del Bosque. Es necesaria la contratación del "SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA) COMO PARTE DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN COMPRENDIDO EN EL ANEXO 2 DEL CONVENIO NÚMERO SC/OSEC/COORD/00001/23".

OBJETIVO.

Que uno de los objetivos de la contratación de acuerdo con el Anexo Técnico es lo siguiente: Contar con un Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta con la finalidad de mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales.

<p>Componente 1</p>	<p>a. Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta en función de una revisión del Bosque a intervenir, en coordinación con personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. Establecer registros con coordenadas UTM.</p> <p>b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación). Desarrollar mapas de áreas a intervenir con cuadro de datos con número de individuos arbóreos por especie)</p>
<p>Componente 2</p>	<p>a. Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta mediante astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación.</p> <p>b. Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos al suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida u otros promotores de mejoramiento de suelo).</p> <p>c. Elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento, que considere un año, de seguimiento del establecimiento del arbolado de talla alta y garantizar su sobrevivencia.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Cultura ambiental.</p>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

	Atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental para la difusión del proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.
--	--

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 4º el derecho al medio ambiente como un derecho humano, cuyo bien jurídicamente protegido es el medio natural. De igual forma se debe considerar como un principio rector de política pública, toda vez que establece el deber que tiene el Estado de garantizar su respeto.

Sirve de apoyo a lo antes mencionado lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 3º numeral 2 inciso b) como uno de sus principios rectores en el ejercicio de la función pública la participación ciudadana. Asimismo, se establece en su artículo 13 Apartado A numeral 2, que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana.

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico que se adjunta al presente y entre otras contiene que se deberán determinar los sitios potenciales dentro del Bosque de Chapultepec para la ubicación del arbolado, así como un diagnóstico general del área a intervenir y en función de los resultados, desarrollar el programa de ejecución de los trabajos que realizará, indicando alcances y cantidades, para esto deberá considerar los elementos que se describen a continuación y que conforman los componentes:

Componente 1

- a. Determinación de los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta, se deberán identificar las áreas a intervenir a través de polígonos y se deberán marcar con puntos la ubicación de los árboles, se deberán presentar los planos del arbolado (físicos de manera impresa en tamaño de 90x60y digitales en formato kmz, con coordenadas UTM WGS84 Z14 N)
- b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar (a partir de las áreas identificadas para la plantación). Desarrollar mapas de áreas a intervenir con cuadro de datos con número de individuos arbóreos por especie.

Componente 2

- a. Para el mejoramiento del suelo y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta, se deberá incluir el material astillado producto del retiro del arbolado muerto en pie para su incorporación al terreno de plantación (con mayor énfasis en la 3ª sección, donde aún persiste gran cantidad de materia muerta).

Para el astillado se deberá ocupar y emplear al menos 1 equipo para triturado y astillado, con la finalidad de retirar y procesar el material de arbolado muerto en pie en las zonas a plantar. (El prestador del servicio incluirá dicho equipo que se requiere para la prestación del servicio).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Se deberá tener en cuenta que es necesario realizar acciones complementarias como la limpieza, desinfección de suelos, fertilización o humedad, el retiro de árbol muerto en pie o en piso, así como la apertura de cepas.

- b. Para la plantación del arbolado, se deberán incorporar elementos en el suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia (considerar agua, enraizador, fungicida, agua sólida y otros promotores de mejoramiento de suelo, establecer en el diagnóstico el tipo de elemento a considerar en cada uno).

Consideraciones para la Plantación:

- **El arbolado**, deberá ser igual o mayor a 5 metros y el número a incluir dentro del Bosque no podrá ser menor de 3,200 árboles.
- **Las especies** para incluir serán las recomendadas por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (Cuadro I)
- **La Reforestación** se llevará a cabo una vez que sean determinados los sitios y las densidades para el establecimiento de los individuos de especies arbóreas, tomando en consideración en el entorno los arbustos y hierbas, así como la jardinería ornamental; incorporando o realizando la sustitución de individuos arbóreas en malas condiciones en función del diagnóstico, teniendo un diseño estético y paisajístico congruente con la funcionalidad de cada sección.
- **Los ejemplares para establecer** deben cumplir con: 1.- Tamaño y estructura adecuado; 2.- Apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo con la estación del año; 3.- Ramas, tallos y hojas saludables; 4.- Libre de plagas y enfermedades; 5.- Hidratación óptima; 6.- Raíces sanas; 7.- Sin raíces circulares (cola de cochino); 8.- Que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto y 9.- Tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta.

La relación de especies recomendadas surge del estudio del entorno del Bosque de Chapultepec, sin embargo, se ha verificado que las diversas especies de Encinos no progresan, por lo cual se recomienda no incluirlas.

Derivado a que existen zonas en las que es difícil el acceso y que adicionalmente el retiro de árbol muerto conlleva cierto grado de dificultad para su manejo, se hace imprescindible la valoración en sitio para determinar qué áreas de las medias barrancas o sus fondos si pueden ser intervenidas de forma segura para quienes intervengan en el servicio, que facilite el traslado de los individuos a establecer como remplazo del arbolado retirado, así como el movimiento del árbol muerto y su manipulación en la astilladora.

- c. Dependiendo de las condiciones prevalecientes en cada sección y las áreas a intervenir se debe elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento y conservación de un año, que le



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

dé seguimiento una vez establecido el arbolado de talla alta, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia y potenciar los servicios ambientales que brinden, considerando como mínimo: 1.- Revisión semanal del arbolado; 2.- Riego de refuerzo en base y zona de goteo, en los meses de estiaje; 3.- Monitoreo y control de plagas y enfermedades (identificadas en la revisión semanal); 4.- Reemplazo de arbolado que no sobreviva durante todo el año de mantenimiento, como garantía de la plantación; 5.- Informe mensual de las actividades realizadas y de la revisión del arbolado y su entorno inmediato (2 m a la redonda); 6.- Poda de pasto en el entorno inmediato del arbolado (2 m a la redonda); 7.- Colocación y conservación de astillado en el entorno inmediato de cada árbol (2 m a la redonda); 8.- Retiro de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

Componente 3

La atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental deberá ser oportuna para captar la opinión del público, sistematizar la información y darle respuesta en tiempo y forma en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec a las solicitudes e inquietudes que se presenten de las actividades del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.

Se deberán contar con al menos dos equipos de 4 personas, a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna durante el período de vigencia del contrato para realizar las acciones relativas a la difusión de la valoración de los servicios del Bosque de Chapultepec, de la cultura ambiental del área a intervenir, los alcances del proyecto y lo concerniente al proyecto "Complejo Cultural del Bosque de Chapultepec" (Chapultepec, Naturaleza y Cultura), considerando lo siguiente desde el diseño y elaboración de material para: 1.- Transmisión y difusión por redes sociales públicas y privadas; 2.- Preparación para webinars de interacción con grupos focales; 3.- Encuestas de opinión y su análisis e interpretación de así requerirlo la DEBCH; 4.- Posters, panfletos o trípticos de material reciclado; 5.- Para el uso de código Qr y 6.- La prensa hablada y escrita de ser necesario entre otros medios

Por lo anterior, se llevará a cabo el procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Electrónica con carácter Nacional siendo el área requirente, esta Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH), y dado que no se cuenta con tiempo suficiente para llevar a cabo el procedimiento antes referido, es que se requiere que los tiempos sean recortados a fin de cumplir con la contratación y adjudicación del servicio en el mes de octubre del presente año.

ATENTAMENTE

MÓNICA PACHECO-SKIDMORE.

DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Av. Paseo de la Reforma S/N, Primera Sección del
Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel
Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850,
Ciudad de México.
T. 52122171

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 054 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/062/2023

CONVENIO: SC/OSEC/CCOORD/00001/23

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 1CM/SC/OSEC/CCOORD/00001/23

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: ANEXO No. 2 DEL PROYECTO "COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC" RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO "RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN"

CONCEPTO DE GASTO: SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ARBOLADO DE TALLA ALTA (SEGUNDA ETAPA)

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35911100		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000,000.00
				\$ 20,000,000.00

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

LIC. CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE TORRES
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

No. DE LA REQUISICION	
DGSANPAVA	054 FC
ÁREA SOLICITANTE	PROCESO
AREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD O CENTRO:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	Servicio integral para la recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa) como parte de la Restauración del suelo, saneamiento y revegetación comprendido en el Anexo 2 del convenio número SC/OSEC/CCOORD/00001/23. CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO	PROGRAMA
08/09/2023	LOS BIENES		SUBPROGRAMA
DÍA MES AÑO	15/09/2023	Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11850, Ciudad de México.	PROYECTO
HOJA 1 DE 1	DÍA MES AÑO		SUBPROYECTO

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde las personas puedan alcanzar su esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios, donde los más afectados han sido los sectores infantiles y de adultos mayores. En este orden de ideas se han identificado necesidades relacionadas con los servicios que requiere el visitante para que su estancia en el bosque sea de mayor calidad, el desgaste identificado en las áreas será atendido a través del presente servicio denominado Recuperación del Arbolado de talla alta (segunda etapa), teniendo en cuenta que este servicio está encaminado a la recuperación del Arbolado de talla alta y la densificación de la masa forestal en el Bosque de Chapultepec, por lo que se han incluidos elementos que de acuerdo con los problemas que afectan en forma directa y particular se requieren las siguientes acciones: a. Determinar los sitios potenciales para la ubicación del arbolado de talla alta. b. Identificación de las asociaciones vegetales en el entorno del arbolado de talla alta a incorporar. c. Mejoramiento del terreno y del entorno para la recepción del arbolado de talla alta, que incluya el astillado de material de madera muerta en piso para su incorporación al terreno de plantación. d. Plantación del arbolado, con la incorporación de elementos del suelo que mejoren la posibilidad de su sobrevivencia. e. Seguimiento de la plantación del arbolado de talla alta cuando menos un año después de su establecimiento, esto para garantizar su sobrevivencia y potenciar los servicios ambientales que brinden a la Ciudad de México. Recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura No. SC/OSEC/CCOORD/00001/23. ANEXO 2.	No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA	3591	MONTO ESTIMADO	\$20,000,000.00	
		"Servicios de jardinería y fumigación."			
		SOLICITA: MONICA PACHECO SKIDMORE DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC			
		AUTORIZA: ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
INFORMACIÓN QUE SE ANEXA. ANEXO TÉCNICO					